

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 0R0I0P2G5T4F3R2T0USN 	
	 ACT19I06M  440/2025 RRG	
Asunto 2º.- EXPTE 440/2025.- APROBRACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CONCILIACION 2025		

D./D^a. DIEGO BALLINA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS)

C E R T I F I C A:

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **21 de febrero de 2025**, se adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- EXPTE 440/2025.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CONCILIACION 2025.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se establecen estas ayudas para el derecho del reconocimiento a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, fomentando la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Cuyo objeto sea la financiación de servicios que faciliten la conciliación familiar, bien por medio de la contratación de un particular, bien concertando la asistencia de los menores a centros especializados en los que se realicen actividades dirigidas a este colectivo, incluida la apertura temprana.

En esta convocatoria se expresará tanto la cuantía global máxima de las subvenciones a otorgar como la partida presupuestaria con cargo a la cual se atenderán las obligaciones económicas que se contraigan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. El procedimiento de concesión establecido es el de concurrencia competitiva. Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA de 2 de agosto de 2010).

TERCERO. La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 0R0I0P2G5T4F3R2T0USN 	
	ACT19I06M 440/2025 RRG	

CUARTO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento, de conformidad con el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas a la conciliación año 2025.

SEGUNDO. Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2025, por importe de 10.000,00 € a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 323.489.03.

TERCERO. Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la sede electrónica municipal, con carácter previo a la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página Web y Tablón de Anuncios).

CUARTO. Disponer la apertura de un plazo, con fecha fin, establecido como máximo, **hasta el 31 de octubre de 2025**, para la presentación de solicitudes por los interesados, a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que los interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido de solicitud general del Ayuntamiento de Llanera y por alguno de los siguientes medios:

- a) Por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal.
- b) Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera.
- c) Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al departamento de Servicios Sociales Municipales y la Concejalía en materia de Bienestar Social.

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	<i>Negociado</i> GOBIERNO MUNICIPAL	
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0R0I0P2G5T4F3R2T0USN 	
	 ACT19I06M  440/2025 RRG	

Y para que conste y su justificación donde proceda, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº